



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

2025

www.agrocommerce.cl



ÍNDICE

1. EMPRESA	03
2. INTRODUCCIÓN	04
3. ALCANCE	05
4. OBJETIVOS	05
5. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	06
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES	17
7. VIGENCIA	18
8. ANEXOS	18



Mensaje del Gerente General

En Agrocommerce, hemos cultivado una cultura organizacional basada en la honestidad y la integridad, la cual buscamos reflejar en cada una de nuestras acciones. Nuestro compromiso va más allá de cumplir con la normativa legal vigente; nos guiamos por principios éticos, entendiendo que la forma en que alcanzamos nuestros objetivos es tan relevante como los resultados obtenidos. Nos dedicamos a reforzar de manera constante nuestras políticas internas, estableciendo roles y responsabilidades claras, mientras fomentamos una cultura de mejora continua en todos los niveles. Con la supervisión del Directorio, nos aseguramos de que se cumplan nuestras directrices, promoviendo un entorno ético y transparente que orienta nuestras decisiones y fortalece los lazos con nuestros clientes, colaboradores y la sociedad en general. Esto ha sido diseñado para cumplir con nuestro deber de implementar un Modelo serio y razonable, acorde a las características y complejidades de las empresas del Grupo, en conformidad con la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas.

Sergio Monsalve
Gerente General

El mismo se enmarca en el objetivo de que el modelo sea implementado eficazmente, para ello lo hemos desarrollado de manera colaborativa, con la convicción de que su éxito depende del compromiso de todos. En él se abordan de forma clara los aspectos más relevantes de dicha ley, así como las estrategias que hemos adoptado para prevenir conductas que podrían exponernos, como personas naturales o jurídicas, a situaciones de mayor riesgo. Es fundamental que todos los colaboradores conozcan las expectativas de integridad que la Compañía mantiene, así como las políticas, procedimientos y guías que se proporcionarán para asegurar su cumplimiento. Directores, gerentes, líderes y colaboradores en general comparten la responsabilidad no solo de observar esta guía sino también de garantizar su monitoreo y supervisión constante. Cualquier duda que surja debe ser resuelta a través de los canales habilitados por la Compañía. Su participación es clave para el éxito de este esfuerzo compartido.

**...hemos forjado una
sólida cultura basada
en la integridad
corporativa...**

”

1. Empresa

Con más de 20 años de experiencia, las sociedades del Grupo Agrocommerce se dedican a la importación, distribución y comercialización de múltiples categorías de productos alimenticios, sumado al desarrollo de servicios complementarios, que aportan a la cadena de valor y ofrece al mercado un servicio integral.

Su misión principal es ofrecer soluciones logísticas integrales, asesoría empresarial y servicios de marketing digital y tradicional para impulsar marcas. Con presencia en todo Chile, representa marcas nacionales e internacionales, brindando un servicio completo y eficiente para cada necesidad comercial.

Con el objetivo de fortalecer y promover el cumplimiento normativo y operar bajo los más altos estándares de ética, las sociedades del Grupo han desarrollado el presente Modelo de Prevención de Delitos. Este modelo refleja su firme compromiso de cumplir con las disposiciones legales vigentes, en particular con la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos, junto con sus respectivas actualizaciones y modificaciones.

Este Modelo de Prevención de Delitos asegura que tanto los colaboradores como sus clientes puedan confiar en la gestión de las sociedades del Grupo. Sus políticas, reglas y procedimientos están orientados al desarrollo de negocios que se alinean con la ética comercial, el respeto y la excelencia, aspectos esenciales para alcanzar los objetivos del grupo.

Se hace presente que el presente modelo es aplicable a las siguientes sociedades del Grupo:

Agrocommerce S.A	- RUT 96.973.910-0
Solida S.A	- RUT 99.547.590-1
Agrocommerce Gestión S.A	- RUT 76.724.640-4
XFOOD SpA	- RUT 76.574.380-K
Trasandino S.A	- RUT 99.555.440-2
Acsa International SpA	- RUT 77.474.814-8
Agrocommerce Fertilizantes S.A	- RUT 78.782.620-2
Inmobiliaria Requinoa SpA	- RUT 76.623.013-K
Gestión e Inversiones Videco SpA	- RUT 76.042.581-8
Inversiones Candelaria SpA	- RUT 77.486.683-3
Inversiones FVC SpA	- RUT 77.423.388-1
Inversiones Las Malvas Limitada	- RUT 96.646.080-6
Inversiones Mi Negro SpA	- RUT 76.476.172-3
Inversiones Vicol Limitada	- RUT 76.312.464-9

Este listado resalta la aplicabilidad del modelo de prevención a las distintas empresas dentro del Grupo, garantizando un enfoque integral y coordinado en la gestión de riesgos y cumplimiento normativo.

2. Introducción

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho, Receptación, Negociación incompatible, Corrupción entre particulares, Apropriación indebida, Administración Desleal, Contaminación de Aguas, Disposición de recursos hidrobiológicos en veda, Procesamiento y almacenamiento de productos escasos, Trata de personas, Delitos informáticos, Sustracción de madera, Delitos sancionados en la Ley de control de armas. Asimismo, el 7 de agosto de 2023, se promulgó la Ley N°21.595, que sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente, la cual permite ampliar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en adelante la “Ley de Delitos Económicos”.

En este contexto, el presente documento, en conjunto con las demás políticas, protocolos y procedimientos de la Compañía, tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°21.595, que, como vimos, sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, y a las disposiciones de la Ley N°20.393, por los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos, los previstos en el artículo 8 de la Ley N°18.314 que determina conductas terroristas, el título II de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies, del Código Penal (en adelante los “Delitos”).

En el caso de la Ley N°20.393, se entenderá que hay responsabilidad penal para las personas jurídicas en la medida que se cometan alguno de los delitos contemplados en dicha Ley, cuando éstos se realicen en el marco de su actividad (giro) por o con la intervención de: (i) alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella; (ii) toda persona natural que preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación; (iii) alguna de las personas señaladas en el punto (i) o (ii) de una persona jurídica distinta, que preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa o existan relaciones de propiedad o participación. En complemento a lo anterior, la perpetración del hecho debe ser favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos, por parte de la persona jurídica.

De esta manera, y con la finalidad de prevenir la comisión de los Delitos al interior de las empresas del Grupo y fomentar la cultura ética organizacional, se ha confeccionado el presente Modelo, considerando sus respectivos objetos sociales, giros, tamaños, complejidad, recursos y actividades, el cual debe ser observado y cumplido a cabalidad en todos los ámbitos de las empresas.

3. Alcance

El Modelo de Prevención de Delitos es obligatorio para todos los funcionarios de las diversas empresas del Grupo, incluyendo a sus controladores, accionistas, gerentes, directores, ejecutivos, funcionarios y colaboradores internos y externos, de los cuales se espera que cumplan correctamente las normativas presentadas en el presente manual, y en definitiva a todos quienes puedan llegar a ser sujetos activos en la comisión de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

4. Objetivos

El presente Modelo de Prevención de Delitos se ha desarrollado considerando los riesgos generados por las actividades y procesos que las empresas del Grupo desarrollan, las cuales tienen el compromiso permanente con el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos vigentes. Los objetivos del mismo, son los siguientes:

1. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y demás normativa vigente aplicable.
2. Reducir la posibilidad de que los controladores, accionistas, gerentes, directores, ejecutivos, funcionarios y colaboradores internos y externos cometan delitos.
3. Identificar los procesos que realizan las empresas del Grupo en los cuales se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos.
4. Establecer políticas, reglas y procedimientos de carácter específico que permitan a las personas que intervienen en las distintas actividades o procesos, ejecutar sus tareas de manera de prevenir la comisión de los delitos antes mencionados.
5. Difundir entre todos los integrantes del Grupo la normativa interna relacionada con el presente Sistema de Prevención de Delitos, y capacitarlos al respecto.
6. Incentivar a que los trabajadores mantengan un comportamiento correcto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo, generando una cultura de cumplimiento al interior de la organización.
7. Fomentar y difundir al interior de las empresas del Grupo una cultura empresarial transparente dirigida a la prevención de delitos.

En consecuencia, las sociedades del Grupo velarán por el cumplimiento de su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del presente Modelo de Prevención de Delitos, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

5. Sistema de prevención de delitos

Se entiende por Sistema de Prevención de Delitos aquel conjunto de políticas, reglas y procedimientos que tienen por objeto detectar y mitigar situaciones de riesgo relacionados con los delitos indicados en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.595, de tal manera de funcionar como un proceso preventivo y de monitoreo a través de diversas actividades de control sobre la empresa. Su importancia radica en que un Modelo de Prevención efectivamente implementado podrá eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica, finalidad que sólo es posible alcanzar mediante la realización de un manual que se adapte a las actividades, procesos, tamaño y giro de la empresa, y en el cual se consideren una serie de otros aspectos tales como la identificación y evaluación de riesgos, matriz de riesgos, el establecimiento de medidas generales de control y protocolos específicos de prevención, canales de denuncia, difusión y capacitación del sistema de prevención.

Este Modelo de Prevención de Delitos para su funcionamiento y ejecución se compone de los siguientes elementos:

5.1. Identificación y evaluación de riesgos

Para la identificación y evaluación de riesgos, se ha realizado un análisis de todas las actividades y procesos que llevan a cabo las distintas sociedades del Grupo y que sean un riesgo potencial para la comisión de alguno de los delitos antes señalados; además, del establecimiento de medidas de control para evitar y mitigar dichos riesgos y delitos.

Este proceso de determinación de riesgos, deberá ser realizado anualmente o cada vez que ocurran cambios relevantes en alguna de las áreas de las empresas que se han considerado para la confección del presente modelo.

5.2. Establecimiento de una matriz de riesgos

La matriz de riesgos es una herramienta que permite identificar, priorizar y controlar las actividades con riesgo de comisión de delitos, según la Ley N° 20.393, en la empresa y se traduce en un análisis o evaluación de riesgos penales asociados a los procesos desarrollados y, en particular, a la manera de mitigar esos riesgos a través de la implementación de controles específicos.

En dicho contexto, se han levantado todos los procesos en los cuales existe un riesgo de que se cometa alguno de los delitos contemplados en la Ley sobre Responsabilidad Penal de la Persona jurídica, N° 20.393, y la Ley de Delitos Económicos, N°21.595. A dichos riesgos se le implementarán controles de manera de minimizar su impacto y probabilidad.

Para la elaboración de la presente matriz de riesgos, el personal de la empresa participa en entrevistas individuales, en las cuales se les consulta sobre los procesos operativos que desempeñan dentro la compañía, además de analizar documentación relativa a protocolos, funcionamientos y procedimientos de la empresa.

Con posterioridad, se revisa el catálogo de delitos contemplado en la ley N°20.393 y N°21.595, con el fin de descartar los delitos que no resultan aplicables a la empresa, quedando en definitiva aquellos que sí podrían ser cometidos por la persona jurídica. Cada delito es analizado individualmente y se evalúa la probabilidad de que el tipo penal se materialice, basándose en la documentación revisada y las entrevistas realizadas con el personal de la empresa. Esta probabilidad se clasifica en un rango que va desde "muy improbable" hasta "muy probable", y refleja la posibilidad de ocurrencia del delito dentro del contexto empresarial.

Una vez determinada la probabilidad de comisión, se evalúa el impacto que el delito podría tener en la empresa, considerando aspectos como las pérdidas financieras, el daño a la imagen pública y las posibles repercusiones en la viabilidad de las operaciones. Esta métrica ayuda a priorizar los riesgos y definir acciones preventivas.

Finalmente, una vez establecidos los factores de probabilidad de comisión del delito y el impacto ocasionado en la empresa, se determina cual es la severidad del riesgo, que resulta de la factorización de ambos factores. Esta métrica permite priorizar los riesgos y definir las acciones preventivas a implementar.

Se acompaña en Anexo 3 la matriz de riesgos realizada, junto a la respectiva nomenclatura de los criterios que a continuación se indican:

5.2.1 Determinación del catálogo de delitos aplicables a las empresas del Grupo de acuerdo a lo dispuesto en la Leyes N°20.393 y N°21.595. Como resultado del establecimiento de la matriz de riesgo se estableció que son aplicables a la empresas del Grupo un total de 128 delitos, sin perjuicio de que sobre aquellos que no se han establecido su aplicabilidad, se emplearán las medidas de control generales.

5.2.2 En base a los delitos aplicables se identificó el "tipo de riesgo", según si estos son de aplicación general, específica o societaria, o si, por el contrario, son un riesgo no aplicable a la empresa según sus actividades y procesos.

5.2.3 Identificación del "nivel de riesgo", según criterios de riesgo catastrófico, mayor, menor, moderado, insignificante o no aplicable.

5.2.4 Identificación del “nivel de impacto” del delito, según criterios de impacto catastrófico, mayor, menor, moderado, insignificante o no aplicable.

5.2.5 Determinación de la “probabilidad o severidad del riesgo”, según los criterios de riesgo extremo, alto, moderado, menor e insignificante.

Este mecanismo de análisis forma parte del Modelo de Prevención y permite identificar los riesgos a los cuales se enfrenta la empresa, así como también las medidas y procedimientos de control de los mismos.

5.3. Establecimiento de Medidas Generales de Control

Las medidas generales de control constituyen una serie de acciones que tienen por finalidad reducir la posibilidad de ocurrencia de riesgos, para así contribuir en la prevención de la comisión de los delitos señalados en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

El presente sistema contempla las siguientes medidas generales de control:

5.3.1. Sistema de Prevención de Delitos

El Sistema de Prevención de Delito en su rol de mecanismo de detección y prevención deberá contar con, al menos, los elementos que se indican a continuación:

- a) Identificación de los procesos que realiza la empresa a través de los cuales se pueda generar o incrementar el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Leyes N°20.393 y N°21.595.
- b) Establecimiento de las políticas, reglas y procedimientos específicos que permitan a todos los colaboradores que intervengan en las actividades de las distintas empresas, ejecutar sus labores de tal forma de prevenir los delitos de la referidas Leyes N°20.393 y N°21.595.
- c) Incorporación de menciones, obligaciones, sanciones y prohibiciones en los respectivos reglamentos internos y en las cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393, en los contratos de trabajo con colaboradores, y en los contratos con proveedores y/o prestadores de servicios.
- d) Identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la Compañía prevenir su utilización en los delitos contemplados por las leyes N° 20.393 y N°21.595.

e) Establecimiento de mecanismos de denuncia, difusión y capacitación del Modelo de Prevención de Delitos.

Este sistema es una medida general de control, ya que, permite englobar en sí mismo otras políticas, reglas o procedimientos de prevención.

5.3.2 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El Grupo cuenta con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el cual se incorporan expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y las Leyes N°20.393 y N°21.595.

Este Reglamento fijará las condiciones, requisitos, derechos, obligaciones, prohibiciones, sanciones, denuncias y, en general, las formas y condiciones de trabajo, orden, higiene y seguridad de todos los trabajadores que laboran en la empresa, sin perjuicio de lo que al respecto dispongan las disposiciones legales vigentes o las que a futuro se dicten.

5.3.3. Procedimiento Denuncias.

El Grupo proporciona un canal de denuncias para que cualquier persona, ya sea colaborador o tercero pueda realizar denuncias sobre eventuales delitos cometidos por los controladores, accionistas, gerentes, directores, ejecutivos, funcionarios y colaboradores internos y externos o cualquier otra persona natural o jurídica que tenga relación con las empresas del Grupo, y cuenta con un Procedimiento de Denuncias y Sanciones que tiene por finalidad establecer los lineamientos a seguir ante la recepción de una denuncia.

A través de este medio se pueden realizar denuncias o reclamos sobre eventuales conflictos de interés, conductas contrarias a la ética, infracciones a leyes o reglamentos, incumplimientos de normas de control interno, estados financieros, uso indebido de la información y toda otra situación que requiera la atención de la Gerencia y/o Directorio de las distintas empresas del Grupo.

Esta medida general de control permite poner en práctica el Modelo de Prevención, toda vez que da la posibilidad de que, tanto los colaboradores como los terceros, puedan realizar denuncias y levantar determinados riesgos previniendo así la comisión de alguno de los delitos antes mencionados, por ello, se deberá denunciar cualquier hecho, circunstancia o conductas que constituya o pueda constituir una infracción al Modelo de Prevención.

Este canal de denuncias se encuentra disponible en la web de www.agrocommerce.cl.

5.3.4. Cláusula en contratos de colaboradores sobre Modelo de prevención de delitos.

Todo contrato de trabajo de los colaboradores del Grupo, sea indefinido, a plazo fijo, por obra o faena, o cualquier otro tipo de trabajo celebrado con la empresa, debe llevar una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley N°20.393.

Estas cláusulas deberán incluirse en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del Modelo de Prevención de Delitos e incorporarse en los formatos tipo de contratos correspondientes que sean posteriores a la implementación del Modelo.

Además, se deberá establecer expresamente que el incumplimiento de las normas establecidas sobre prevención del delito, implican falta de probidad y será sancionada de acuerdo a lo indicado en el Código del Trabajo.

Esta medida de control permite que cada uno de los colaboradores del Grupo tenga pleno conocimiento de la existencia del modelo, de este modo se mantiene el orden, el control y la transparencia en la incorporación de nuevos miembros a la empresa.

5.3.5. Cláusulas en contratos con Proveedores y/o Prestadores de Servicios sobre Modelo de prevención de delitos.

Todos los contratos con proveedores y/o prestadores de servicios, deben contar con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley N°20.393. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del presente Modelo e incorporarse en los formatos tipo de contratos correspondientes que sean posteriores a su implementación.

A través de esta medida de control las distintas empresas del Grupo buscan que las relaciones establecidas con sus proveedores y prestadores de servicios estén permanentemente basadas en principios de responsabilidad, promoviendo la adhesión a sus valores corporativos y el cumplimiento de la normativa legal vigente

5.3.6. Inducción y Capacitaciones.

Todos los trabajadores que se incorporen a cualquiera de las empresas del Grupo, deberán participar en una inducción, la cual contendrá los conocimientos necesarios acerca del Modelo de Prevención de Delitos, la Ley N°20.393 y otras materias relacionadas.

El Grupo implementará programas de capacitación para todos sus empleados y colaboradores respecto del funcionamiento del Modelo de Prevención en las empresas.

Esta medida permite que cada uno de los actores que participan en las diversas actividades y procesos que desarrolla el Grupo tenga conocimiento de cuáles son los riesgos, los delitos a ellos relacionados y las políticas, reglas o procedimientos que han implementado, y da cuenta del compromiso del Grupo por establecer los estándares de comportamiento que se espera de sus colaboradores.

5.3.7. Due diligence de terceros

Las diversas empresas del Grupo deberán efectuar procesos de “debida diligencia” respecto de terceros con quienes se relaciona, y miembros de la organización que se encuentren en posiciones especialmente expuestas, con el fin de evaluar con mayor profundidad la naturaleza y el alcance de los riesgos penales, en aquellas actividades que presenten un riesgo penal relevante, aportando información útil para la toma de sus decisiones. Previo a la contratación de un prestador de servicios, la empresa deberá solicitarle la suscripción de una declaración jurada que contenga la siguiente información, cuyo formato se adjunta en la Política de Proveedores:

- Que tiene conocimiento de las Leyes N°20.393 y N°21.595 y los delitos que éstas regulan, y que no realiza prácticas relacionadas con dichos delitos.
- Que dicho prestador no ha sido condenado ni está siendo actualmente investigado por alguno de los delitos sancionados en las Leyes N°20.393 y N°21.595.
- Que los miembros de la empresa prestadora de servicios no mantienen vínculos de parentesco con funcionarios públicos, o en el caso de tenerlos sean debidamente informados y existan medidas de control de delitos por parte de la empresa prestadora de servicios.
- Que, tratándose de una persona jurídica, informe el nombre de las personas naturales controladoras de ella.

Debemos hacer presente, que dichas declaraciones no tienen por objeto evitar la contratación con determinados prestadores de servicios, sino en la necesidad de que las empresas del Grupo cuenten con esa información desde el inicio de una eventual relación contractual.

5.3.8. Manejo de conflictos de interés

Para las empresas del Grupo es imperativo que todas las decisiones adoptadas por sus colaboradores sean en conformidad con sus valores y principios, y no se vean influenciadas por intereses personales. En su compromiso con la transparencia y probidad en los negocios, se cuenta con una Política de Detección y Gestión de Conflictos de Interés cuyo objetivo es establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades relativas a la identificación, declaración y manejo de eventuales conflictos de interés que puedan originarse en sus actividades.

En este sentido, los administradores, dueños, accionistas, gerentes, directores, ejecutivos, funcionarios y colaboradores internos y externos, o cualquiera otra entidad que se relacione con las empresas del Grupo, deberán evitar cualquier tipo de conflicto entre sus intereses personales y los de él.

Para el manejo de los conflictos de interés se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Información y notificación: Todos los colaboradores del Grupo están obligados a suscribir el “Formulario de Conflicto de Interés” que se contiene en la Política de Detección y Gestión de Conflictos de Interés. Será de responsabilidad de cada empleado mantener actualizada su declaración, informando de inmediato cualquier cambio en las circunstancias que declara.
- Abstención: En caso de detectar una operación o transacción en la que alguno de sus colaboradores esté afectado por un conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en la toma de decisiones relacionadas con dicha operación, y notificarlo de inmediato a su jefatura.
- Registro, reserva y renovación: La información contenida en las declaraciones será tratada como reservada y confidencial. Además, cada vez que un colaborador tome conocimiento de algún cambio en su situación, que afecte su declaración inicial, deberá actualizarla.

En definitiva, todos los colaboradores del Grupo deben evitar cualquier actividad que interfiera o esté en conflicto con el cabal cumplimiento de sus deberes hacia el Grupo y/o que implique un daño o un uso indebido del nombre de alguna de sus empresas, marcas, servicios, reputación, influencia, relaciones, información confidencial u otros recursos de propiedad o utilizados por ella.

5.3.9. Conservación de registros del modelo de prevención

Para el Grupo es relevante poder colaborar con los entes públicos que lo requieran, por lo que los registros de la matriz de riesgos, la implementación, revisión y auditorías del Modelo de Prevención de Delitos serán conservados por el Gerente General al menos durante un plazo de 10 años de manera física y/o digital que permita su revisión, contados desde el hecho que refiere su existencia.

La documentación del Modelo de Prevención de Delitos, y sus procesos de auditoría, son demostración del esfuerzo sistemático y de buena fe de su sistema de prevención de delitos.

Si fuere necesario prescindir de parte de esa documentación, su destrucción debe llevarse a cabo de un modo sistemático y con criterios previamente definidos y aprobados por el Directorio de la empresa respectiva, de lo cual se deberá dejar constancia en las respectivas actas. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros fuera de estos criterios preestablecidos, se estimará un incumplimiento grave de sus deberes por quien lo realizare.

Esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público cuando sea requerida.

5.4. Establecimiento de Protocolos y Procedimiento específicos

El Modelo de Prevención de Delitos contiene políticas, reglas y procedimientos de carácter específico para prevenir y detectar los delitos que la ley establece, de tal forma que se reduzca razonablemente la probabilidad de su ocurrencia. Para la determinación de las políticas específicas aplicables a las empresas del Grupo se ha tomado en consideración cada una de las áreas de riesgo, es decir, áreas de administración, finanzas, comercial y operacional.

Con el fin de mitigar los riesgos asociados a los delitos antes señalados, se han definido las políticas corporativas que buscan orientar el accionar de todos los colaboradores internos y externos de la empresa.

- Política Comercial: El Grupo ha desarrollado una política para coordinar sus relaciones comerciales; para ello, busca establecer un ambiente de seguridad y transparencia con sus clientes, proveedores y/o prestadores de servicios, autoridades, comunidad y en definitiva todos quienes intervengan en sus procesos comerciales.

- Política de Cumplimiento Tributario y Aduanero: Para las empresas que conforman el Grupo, el respeto a la legislación tributaria y aduanera forma parte de sus principios y lineamientos fundamentales, lo cual debe manifestarse en todas las relaciones, negociaciones, compromisos, actuaciones, decisiones y obligaciones en que incurra o participe, y, en particular, en aquellas que se relacionen con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras, tanto en Chile como en el extranjero, para ello, el Grupo ha desarrollado una política de cumplimiento tributario y aduanero.
- Política de Donaciones y Auspicios en general: Asimismo, se ha desarrollado una política de donaciones y auspicios con el objetivo de que estas sean realizadas con estricto apego y respeto a las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia.
- Política de Gestión Medioambiental: El Grupo ha desarrollado también una política basada en principios fundamentales que guían el compromiso de este con el desarrollo sostenible y con la mitigación de los impactos ambientales que pudieran producirse.
- Política de Libre Competencia: El Grupo ha desarrollado una política de libre competencia con el objetivo de establecer el contexto a través del cual sus colaboradores puedan desenvolverse en conformidad con las normas y principios que regulan e inspiran la libre competencia.
- Política de Selección y Evaluación de Prestadores de Servicios: Con el objetivo de establecer relaciones de confianza, transparencia y calidad con los proveedores que participan como colaboradores de las empresas del Grupo, se ha establecido una política donde se indican los principios que se deben observar en las relaciones con proveedores, promoviendo el desarrollo de estándares de alta calidad y servicio.
- Política de Selección de Personal y Recursos Humanos: También ha desarrollado una política de recursos humanos con el objetivo de establecer los principios de selección del personal colaborador, establecer las funciones y perfil de cada uno de los cargos, y detectar las necesidades de capacitación y evaluación de los mismos.
- Política de Relación con Funcionarios Públicos y Entidades Fiscalizadoras: Con el objetivo de reducir las situaciones de riesgo de delitos con funcionarios públicos, el Grupo ha adoptado una serie de principios que permiten regular la manera en cómo se debe llevar a cabo la relación con los funcionarios públicos.

- Política de Seguridad y Uso de Sistemas Informáticos: Finalmente, para el Grupo, la información es un activo vital y, por ende, todos los accesos, usos y procesamiento de ésta deben regirse por los protocolos y estándares establecidos por él. Es crucial que esta información sea protegida de manera consistente con su importancia, valor y criticidad, tanto por sus custodios como por el área encargada de la empresa.

5.5. Sanciones internas

Todos los colaboradores del Grupo conocen el contenido del Modelo de Prevención de Delitos y es imperativo que en todo momento actúen respetando sus directrices, es por ello que cualquier incumplimiento de lo establecido en el Modelo por parte de los trabajadores podrá ser causa de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, y respecto de proveedores y/o prestadores de servicios y otros colaboradores, el incumplimiento de este Modelo será causal de término inmediato del contrato que se encuentre vigente.

Las políticas, reglas y procedimientos indicados en el Modelo son de cumplimiento obligatorio y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los colaboradores del Grupo.

5.6. Supervisión y monitoreo

El Grupo establece como objetivo la supervisión y monitoreo del presente Modelo de Prevención de Delitos, con la finalidad de verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas, y del mismo modo evaluar la necesidad de efectuar mejoras al presente Modelo.

El Gerente General deberá comprobar periódicamente que los controles del Modelo de Prevención de Delitos se apliquen de acuerdo a como fueron diseñados, para ello se desarrollará un plan de auditoría anual en el cual se contendrán los aspectos a revisar en base a los criterios que se determinen.

5.. Difusión

Se entiende por difusión toda actividad que tiene por objeto promocionar los servicios, la imagen y los principios corporativos del Grupo.

Con el propósito de lograr un acabado conocimiento del presente Modelo de Prevención de Delitos, las empresas del Grupo velarán por:

- La incorporación de las materias del Modelo de Prevención de Delitos y de los delitos asociados a la responsabilidad penal de las personas jurídicas a las inducciones de su personal.
- La realización de capacitaciones periódicas, respecto del Modelo de Prevención de Delitos y los delitos asociados a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Incorporación del Modelo de Prevención de Delitos y sus documentos en la página web de la empresa.
- Difusión de información actualizada del Modelo de Prevención de Delitos en los canales de comunicación de la empresa.
- Realización de declaraciones. Los trabajadores, colaboradores internos y externos, clientes y todos quienes puedan llegar a ser sujetos activos en la comisión de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, por su vinculación con la empresa, deberán por escrito declarar que han tomado conocimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sus documentos anexos.

6. Roles y responsabilidades

6.1. Directorio:

El directorio tiene las siguientes responsabilidades con el Modelo de prevención de delitos:

- Designar los sujetos responsables de las funciones de cumplimiento.
- Aprobar el modelo de prevención de delitos.
- Asegurar la entrega de recursos apropiados para que el sistema de prevención de delitos pueda establecerse, implementarse, mantenerse y actualizarse con el tiempo, adaptándose a los nuevos riesgos generados por nuevas actividades dentro de la Compañía y/o por modificaciones normativas.
- Supervisar que los sistemas de denuncia y reporte funcionen adecuadamente.

6.2. Gerencia general:

El Gerente General del Grupo es el encargado de la eficacia del presente Modelo de Prevención del Delito, es por ello que debe ejercer un rol activo con el fin de garantizar la correcta adopción, implementación, desarrollo y operación de éste. En razón de esta responsabilidad, el Gerente General deberá supervisar la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos, así como también velar por la divulgación del Modelo en las distintas empresas del Grupo, generando las instancias necesarias de difusión y actualización de las políticas, reglas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos y otros reglamentos internos de este.

6.3. Colaboradores:

Es fundamental que todos los colaboradores de la Compañía asuman un compromiso activo con el funcionamiento del sistema de cumplimiento para garantizar que se alcancen sus objetivos. En particular, cada uno tiene la obligación de:

- Conocer todos los documentos, políticas y procedimientos que integran el Modelo.
- Identificar a los responsables clave dentro de la organización.
- Informar cualquier situación que pueda representar un riesgo de incumplimiento normativo o una vulneración al Modelo.
- Participar en las actividades de formación y capacitación organizadas por la Compañía.

7. Vigencia y actualización

Este Manual de Prevención de Delitos entrará en vigor desde su publicación oficial por Agrocommerce S.A., a partir del 01 de enero de 2025. Asimismo, el Modelo será objeto de un control continuo y deberá revisarse anualmente desde su entrada en vigencia. El directorio será responsable de proponer las modificaciones necesarias, tanto de forma como de fondo, para asegurar su eficacia.

8. Anexos

- Definiciones relevantes
- Descripción de políticas y protocolos específicos
- Matriz de riesgos de la Compañía





Agro
commerce

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

www.agrocommerce.cl



Agro
commerce

ANEXOS

www.agrocommerce.cl

DEFINICIONES RELEVANTES

- **Cohecho:** Este delito consiste en ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que este haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades. Se conoce también como “soborno”. Si bien el delito de cohecho sanciona a quien ofrece o consiente dar a un empleado público un beneficio económico, no es necesario que este beneficio económico vaya en provecho del propio funcionario público, sino que también puede procurar un beneficio a un tercero. Además, basta con el mero ofrecimiento para que se cometa el delito, no siendo necesaria la aceptación del funcionario de este beneficio económico o el pago efectivo del mismo. Dentro del delito de cohecho se distinguen dos figuras punitivas, dependiendo si el funcionario público es nacional o extranjero, de acuerdo con el siguiente detalle:
- **Cohecho a Empleado Público Nacional:** Comete este delito quien ofrece o consiente en dar a un empleado público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que (i) ejecute o por haber ejecutado un acto propio de su cargo, en razón del cual no le están señalando derechos, (ii) omita o por haber omitido un acto debido propio de su cargo o ejecute o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo, o (iii) cometa ciertos crímenes o simples delitos en el desempeño de su cargo.
- **Cohecho a Empleado Público Extranjero:** Lo definido anteriormente es válido también para los funcionarios públicos extranjeros, quienes pueden estar ejerciendo sus funciones tanto dentro del territorio nacional, como en país extranjero. Comete este delito el que (i) ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualquier transacción internacional; o (ii) el que ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar el aludido beneficio a un funcionario público extranjero por haber realizado o haber incurrido en las acciones u omisiones señaladas.

- **Lavado de activos:** Es aquel delito cometido por quien de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes o el que adquiriera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

Al delito de Lavado de Activos siempre lo precede otro delito (delito base) que produce los recursos obtenidos en forma ilícita, estos recursos ilícitos se introducen a la economía a través de actividades ilícitas para con ello darles una apariencia legítima.

- **Financiamiento del terrorismo:** Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, con el objetivo de solicitar, recaudar o proporcionar fondos financieros a las actividades de grupos o elementos terroristas y con la finalidad que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista.
- **Receptación:** Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan del hurto, robo, apropiación indebida y/o hurto de animales. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes.
- **Negociación incompatible:** Cometan este delito, entre otros, el director o gerente de una sociedad anónima, y las demás personas a quienes les sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para aquellos, que -directa o indirectamente- se interesan en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.
- **Corrupción entre particulares:** Consiste en la acción ejecutada entre un trabajador o mandatario que solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente de bienes o servicios sobre otro. Asimismo, será sancionado el acto del proveedor que da, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente de bienes o servicios por sobre otro.

- **Administración desleal:** Sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguarda o la gestión del patrimonio de un tercero le irrogare perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación, o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del o los titulares del patrimonio afectado.
- **Apropiación indebida:** Consiste en la apropiación de dineros, efectos o cosas muebles, en virtud de un contrato legalmente válido que obliga a su restitución, causando perjuicio, es decir, es el acto en que una persona, en perjuicio de otra, se apropia o distrae alguno de estos efectos, recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que dé lugar a la obligación de entregarla o devolverla.
- **Contaminación de cuerpos de agua:** Consiste en sancionar al que no teniendo autorización, por imprudencia o mera negligencia, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.
- **Trata de personas:** Sanciona a quien mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.
- **Sustracción de madera:** Sanciona al que robe o hurte troncos o trozas de madera y a quien en cuyo poder se encuentren troncos o trozas de madera, cuando no pueda justificar su adquisición, su legítima tenencia o su labor en dichas faenas o actividades conexas destinadas a la tala de árboles y, del mismo modo, al que sea habido en predio ajeno, en idénticas faenas o actividades, sin consentimiento de su propietario ni autorización de tala.

- **Delitos Económicos:** Estos son los delitos incluidos en la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, exigibles y punibles actualmente para las personas naturales y desde el 1 de septiembre del 2024 a las personas jurídicas, dicha ley amplía el catálogo de delitos por los cuales son responsables penalmente las personas jurídicas. La Ley atribuye responsabilidad penal para la persona jurídica si los delitos mencionados fueron cometidos directamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa de los deberes de dirección y supervisión.
- **Cuasidelitos:** Son Cuasidelitos todos los hechos que, de ser ejecutados con malicia o intención, constituyen un crimen o simple delito. En los cuasidelitos, la acción se atribuye a la imprudencia temeraria del sujeto, que es una forma específica de actuar negligente o culposo. Sólo son sancionados los cuasidelitos que están expresamente penados por la Ley.

POLÍTICAS Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

- **Política Comercial**

El Grupo está formado por empresas privadas que basan su estabilidad financiera en una adecuada incorporación y mantención de sus clientes, por ello la búsqueda de nuevos clientes es una labor importante, cuya responsabilidad ha sido delegada al área comercial.

La función comercial debe resguardar el debido cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes N°20.393 y N°21.595, por tanto, es necesario incorporar procedimientos que regulen su relación con clientes.

En todo momento, el Grupo deberá instar a sus clientes a respetar los estándares éticos que se ajusten a su Modelo de Prevención de Delitos, para ello tendrán a su disposición el canal de denuncias, esto con el objetivo de que puedan denunciar cualquier hecho del que tomen conocimiento que pueda significar una infracción a la Ley N°20.393 o incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.

La incorporación de un Modelo de Prevención de Delitos en el Grupo, genera un ambiente de seguridad y transparencia para sus clientes, proveedores, autoridades y comunidad, lo que sin duda es una ventaja competitiva en el mercado, la cual será altamente valorada por sus clientes.

- **Política de Cumplimiento Tributario y Aduanero**

Para el Grupo es fundamental que las actividades que desarrollan sus distintas empresas se realicen dentro de un marco ético y responsable. Esto significa que dichas empresas se comprometen a proteger tanto los intereses públicos y privados, lo que asegura que se cumplan rigurosamente las leyes y normativas fiscales en cada uno de los negocios que opera.

Para lograr lo anterior, las empresas del Grupo se esforzarán por aplicar las mejores prácticas del mercado buscando operar siempre de manera transparente y honesta ante las obligaciones tributarias aplicables que se resumen en:

- a) Promover el cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones tributarias aplicables a las empresas, tanto en impuestos directos e indirectos, propios o de retención a terceros.
- b) Actualizar de manera permanente las actividades de las empresas para mantenerse en línea a los cambios regulatorios en materia tributaria o aduanera.
- c) Gestionar un correcto entendimiento con las autoridades fiscales o aduaneras, mediante el apego a la política de relación con funcionarios públicos.
- d) Promover una colaboración con las autoridades tributarias y aduaneras, para facilitar de la manera más oportuna, la información que sea exigible para el cumplimiento de las obligaciones tributarias o aduaneras.
- e) En casos de planificación fiscal, las empresas se comprometen a no participar en esquemas de planificación que contradiga los principios tributarios o busque no dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, por lo que solo serán realizadas en caso de legítimas necesidades empresariales en base a la legislación vigente.

- **Política de Donaciones y Auspicios**

Para los efectos de esta política, se entenderá por donación y auspicio los siguientes conceptos:

1. Donación: Es toda transferencia de dinero o bienes, corporales e incorporales, apreciables en dinero por parte de las empresas a un tercero a título gratuito. Mediante este aporte las empresas del Grupo podrán apoyar a la comunidad a través de contribuciones a organizaciones sin fines de lucro específicas, formalmente constituidas y debidamente autorizadas para recibir donaciones.
2. Auspicio: Es aquel aporte económico a un determinado proyecto o actividad, que compromete a quien lo recibe a incluir en la difusión y publicidad el nombre del auspiciador; en otras palabras, el auspiciador recibe una compensación por medio de la difusión de su imagen, al aparecer públicamente en la actividad o proyecto.

Las donaciones y auspicios que realice cualquiera de las empresas del Grupo deberán basarse en los siguientes principios o directrices:

1. Contribuciones benéficas hechas directamente por empleados, con sus fondos personales, y sin relación con los negocios o giro de la Compañía, pueden ser hechas sin aprobación previa.
2. Todas las solicitudes de donación o aportes deberán presentarse por escrito ante quien las autorice.
3. Procurará obtener un recibo por cada contribución que efectúe, de acuerdo con la normativa legal vigente.
4. Debe cumplirse estrictamente con las leyes vigentes que regulan esta materia.
5. Solo se podrán hacer donaciones, en el caso de personas jurídicas, a instituciones reconocidas por el Estado, que puedan recibir donaciones.
6. No se podrán realizar donaciones o entregar auspicios a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, ni a aquellas personas que tengan la calidad de PEP (Persona Expuesta Políticamente), ni a socios ni a asesores personales de estos últimos. La prohibición antes referida también se aplica a aquellas personas jurídicas en las que, una de las personas naturales antes señaladas, participe en calidad de dueño o administrador, salvo que la persona jurídica en cuestión sea una sociedad anónima abierta.
7. No podrá efectuarse financiamiento de campañas electorales, cualquiera sea la forma en que dicho financiamiento se realice, ya que ello se encuentra prohibido por la Ley sobre Transparencia, Control y Límite del Gasto Electoral.
8. Deberá dejarse registro escrito de las autorizaciones y demás documentos asociados a cada donación o auspicio.
9. Toda donación o auspicio benéfico debe ser previamente aprobado por las autoridades de la empresa.

- **Política de Gestión Medio Ambiental**

Para el Grupo la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, es un principio fundamental en sus actividades y en la búsqueda de un desarrollo económico sostenible en el tiempo. Por ello, la política ambiental tiene como objetivo el permanente cuidado del entorno ambiental y del medio ambiente en general, lo que puede significar la limitación en el uso de elementos contaminantes para la atmósfera, mares o ríos, y acciones relativas a la mitigación de estos efectos adversos.

- **Política de Libre Competencia**

La libre competencia entre los distintos agentes del mercado es un pilar esencial para el correcto y eficiente funcionamiento del mismo, es por ello que el propósito de las sociedades del Grupo, es establecer a través de una política de libre competencia, un marco general que sirva como guía para la oportuna detección de conductas o actividades sancionadas por la normativa.

Asimismo, esta política tiene como finalidad, establecer el contexto a través del cual los colaboradores de las distintas empresa del Grupo pueden desenvolverse en conformidad con las normas y principios que regulan e inspiran la libre competencia, dando así una perspectiva unificada para que, cualquiera sea el cargo o unidad en que se desempeñen, éstos desplieguen irrestrictamente los códigos de conducta que la empresa promueve.

En cuanto al ámbito de aplicación de la presente política, está abarca a todos los controladores, accionistas, gerentes, directores, ejecutivos, funcionarios y colaboradores internos y externos del Grupo, cuando el contenido de la presente política le sea aplicable en lo que corresponda.

- **Política de Proveedores**

Para el desarrollo de su negocio y objetivos, las diversas empresas del Grupo se relacionan con varios prestadores de servicios, los cuales deben cumplir altos estándares de calidad y servicio. En este sentido, es esencial que sus prestadores cumplan, en todo momento, con la normativa vigente, lo cual implica que deben ceñirse rigurosamente a lo dispuesto por esta política y a lo que establezcan las leyes vigentes.

En virtud de ello, el Grupo instará a sus proveedores a desempeñar su labor de manera eficiente y a respetar los estándares éticos que se ajusten al Modelo de Prevención de Delitos, poniendo a su disposición el canal de denuncias, con el objeto que puedan reportar cualquier hecho del que tomen conocimiento y signifique una eventual infracción a las Leyes N°20.393 y N°21.595 o incumplimientos al presente Modelo de Prevención de Delitos.

Para los efectos de esta política, se entenderá por “proveedor” a aquel tercero, nacional o extranjero, persona natural o jurídica, que abastece regular o periódicamente de materiales, servicios u otros suministros a las diversas empresas del Grupo, los cuales son necesarios para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

- **Política de Recursos Humanos**

Para las diversas sociedades del Grupo sus colaboradores forman parte fundamental de ellas y del desarrollo de sus actividades, siendo estos un factor clave para llevar a efecto sus operaciones. En este sentido, el Grupo se propone atraer, motivar y desarrollar a empleados capaces de impulsar la gestión diaria, contribuyendo a un crecimiento constante de sus empresas.

El protocolo selección de personas y recursos humanos establece un marco que promueve las mejores prácticas, garantizando un proceso transparente y equitativo. Se asegura de incorporar a las personas más capacitadas para cada puesto, evaluando sus habilidades y experiencia, como también que estos estén alineados con los valores y principios del Grupo.

Se hace expresa mención que ninguna de las empresas aplicará en este procedimiento alguna consideración al origen, nacionalidad, religión, raza, sexo o edad, los cuales no pueden formar parte de los criterios de selección de personal.

Todo proceso de reclutamiento y selección de personal debe surgir de una necesidad de las empresas, ya sea por la generación de una vacante o bien por la creación de un nuevo puesto de trabajo. En este sentido, no es política del Grupo la contratación de puestos de trabajo que no obedezcan a una real necesidad al interior de ellas. A su vez, ningún proceso de reclutamiento y selección de personal obedecerá a intereses ilegítimos, ni a buscar beneficios para terceras personas ajenas al Grupo.

Para las sociedades del Grupo es de vital importancia, al momento de seleccionar, poner énfasis en la ética profesional y el correcto actuar de los postulantes, reduciendo así, el riesgo de comisión de cualquiera de los delitos contemplados en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

- **Política de Relación con Funcionarios Públicos**

El desarrollo de actividades de las diversas empresas del Grupo, implica que algunos de sus colaboradores tengan contacto o interactúen con funcionarios públicos y organismos fiscalizadores, los cuales realizan auditorías o fiscalizaciones en terreno, por ello es imperativo informar y documentar tanto las situaciones recurrentes como las eventuales, así como responder a solicitudes de información o fiscalización que surjan en la empresa.

Conforme con lo anterior, El Grupo promueve, incentiva y exige a sus colaboradores el respeto irrestricto a los organismos y funcionarios de la administración pública, tanto nacionales como extranjeros, condenando cualquier gestión que no se enmarque dentro de los procesos normales lícitos, en la obtención de los permisos, certificados y autorizaciones que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Para ello, se han propuesto como medidas de control de este riesgo, detectado en la matriz de riesgos, la regulación específica de este tipo de relaciones, cuyos lineamientos iniciales se exponen a continuación:

1. Es política del Grupo no dar, prometer, entregar, autorizar ofrecer, exigir o aceptar, ningún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, en ninguna circunstancia y bajo ningún respecto.
2. Asimismo, es política colaborar con las solicitudes legítimas que realicen las entidades públicas fiscalizadoras y/o autoridades, en un marco de transparencia, integridad, eficiencia y cortesía en cumplimiento con la legislación nacional e internacional.
3. Se buscará prevenir el cohecho nacional e internacional, así como evitar cualquier actividad que no esté acorde con los valores y principios declarados por la empresa que no se encuentre en estricto cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales.
4. Bajo ninguna circunstancia se ofrecerán regalos, servicios u hospitalidades a los funcionarios públicos mientras se realiza la fiscalización o visita, con excepción de atenciones de cortesía, tales como café, agua o servicios higiénicos.
5. Los proveedores o prestadores de servicios de las diversas empresas del Grupo respetarán y cumplirán fielmente la presente política en sus relaciones con funcionarios públicos o entidades fiscalizadoras.

- **Política de Seguridad Informática**

El Grupo se compromete con la seguridad de la información con el objetivo de mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos contenidos en los sistemas de información que maneja, tanto en el ámbito del desarrollo de sus negocios como de la información obtenida en la relación con nuestros clientes, proveedores y colaboradores.

Estos compromisos se materializan con la debida capacitación de nuestros colaboradores en el ámbito de seguridad de la información en las operaciones diarias realizadas, tanto en los datos utilizados como en el uso de las distintas herramientas tecnológicas a disposición de cada uno de ellos.

Algunas lineamientos dentro de esta política incluyen:

- Toda aplicación o servicio informático debe ser adquirido o pagado por sus servicios, quedando prohibido el uso de programas sin su respectiva licencia y autorización informática (imágenes, vídeos, software o música), como obtener de fuentes no autorizadas softwares o servicios que pueda implicar una amenaza legal o de seguridad para la compañía.
- Todo software usado por los colaboradores en el ejercicio de sus funciones se hará con el respectivo respeto a la normativa legal vigente y a los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Los recursos tecnológicos y de software asignado a cada funcionario en computadores de cada una de las empresas o de carácter personal, deberán siempre utilizarse bajo los estándares entregados por el Grupo, y deben siempre emplearse para los fines establecidos por ella y dentro de la normativa vigente.
- El uso de usuarios o claves de los colaboradores de las empresas, debe ser resguardada y no podrán entregarse a terceros bajo ninguna circunstancia, siendo ellas de carácter personal e intransferible.

MATRIZ DE RIESGOS



www.agrocommerce.cl



www.agrocommerce.cl
